

LA MISCELANEA

Revista semanal de La Paz

CIENCIAS, ARTES, LETRAS, MODAS Y PASATIEMPOS.

Año III.

Murcia 29 de Septiembre de 1890.

Núm. 26.

SUMARIO.—El gobierno de la Huerta, (continuación).—Geografía antigua de Murcia.—Cartas matemáticas.—Conocimientos útiles.—Fábula.—Miscelánea.—PASATIEMPOS.—Logogrifo.—Soluciones del número anterior.

Del gobierno de la Huerta.

(CONTINUACIÓN)

En los primeros tiempos después de la reconquista es más que probable que los dos Acequeros Mayores, puesto el uno por los moros y el otro por los cristianos, conservaran todas las atribuciones propias de este cargo en tiempo de los árabes, y las ejercieran con absoluta independencia; pero si así fué, duró poco; pues en una Carta Real de Alonso XI, dada en diez días de Julio de 1276, á propósito de los que quebrantaban la azud y acequias, dice el Rey á la Ciudad que cuando el quebranto sea en las segundas, *faga al sobrecequero cerrar la cequia en manera que no entre y agua, fasta que sea adobada, y ningud de los herederos dél la no sea osado de la abrir ni regar por élla, fasta que la dicha labor y quebrantamiento sea tornado en aquel estado que antes era...* en cuyos términos encontramos, ya, á los sobrecequeros rebajados y en cierta dependencia de la Ciudad que les manda, y que mucho debió invadir las atribuciones que tenían de antiguo; cuando el mismo don Alfonso XI se vió obligado á disponer se les conservasen, por Real Cédula

que se halla en el libro de Cartas Reales comprensivo de la era de 1352 á 1382. Aún, sin embargo, venían eligiéndose por sufragio universal entre los herederos; pero, en 1388, la Ciudad consigue del rey D. Pedro, que á la elección concurra el Ayuntamiento, y la Real Cédula que se expidió mandándolo, fecha en Sevilla á 14 de Junio de 1350, limita, yá las atribuciones de estos útiles funcionarios, que llegaban hasta conceder cáuces nuevos y permiso para cortar caminos, según ordenanza de 1360, entender de la conservación y reparación de la presa principal y acequias, y cobrar los repartimientos que se hicieren para estos gastos. ¿Cuándo empezaron á ser nombrados por el Ayuntamiento solamente, y cuando dividió el Cabildo civil con el eclesiástico su usurpada prerrogativa? No está del todo averiguado: pero, en 1579, hízose una ordenanza, con fecha de 10 de Octubre, que dice textualmente: *en quanto á la elección de Jueces sobrecequeros se á de guardar el privilegio y costumbre antigua con que está interpretado, ansi para elegir concejeraamente el uno como para aprovar la presentación quel cabildo de la Santa Iglesia de Carthagená haze del otro, trayéndolo por su parte al primero ayuntamiento que se tiene después de la pasqua del Espíritu Santo, en cuya úispera se haze y á de hazer la tal Elección.* Así, el Ayuntamiento había prescindido de la cédula del Rey D. Pedro, y no se atenia tampoco, al privilegio

